



*LICEO COMERCIAL, PROFESOR "SERGIO MORAGA ARCIL"
ALMIRANTE NEFF 270 - FONO: 412598243
TALCAHUANO
AREA TÉCNICO PROFESIONAL*

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN ENSEÑANZA TÉCNICO-PROFESIONAL

Talcahuano, marzo 30 de 2023.

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA Y TITULACIÓN DE LOS EGRESADOS DEL LICEO COMERCIAL “PROF. SERGIO MORAGA ARCIL” DE TALCAHUANO

DECRETO MARCO: EXENTO N° 02516, del 20/12/07

El presente Reglamento de Práctica y Titulación, se fundamenta en el Decreto Supremo Exento, N° 02516, del 20/12/07 modificado por los Decretos Exentos 776/2013, 130/2014, 30/2017, 1353/2017, 1237/2018, 546/2020, 1500/21 y 59/2023 del Ministerio de Educación que fija normas básicas del proceso de titulación de los estudiantes de E.M.T.P. y plantea mejorar la calidad de esta Educación, posibilitando mejores oportunidades de enseñanza y de titulación para los alumnos y las alumnas de nuestra modalidad de enseñanza.

En consecuencia, este Reglamento Interno contiene aquellas normas por las cuales ha de regirse el Liceo Comercial “Profesor Sergio Moraga Arcil” de Talcahuano, para administrar el proceso de Práctica y Titulación de sus egresados. Estas, están orientadas a mejorar la vinculación con el mundo productivo, para facilitar la transición del egresado, desde su experiencia escolar al mercado del trabajo y posterior continuación de estudios superiores.

Coherente con lo anterior y considerando la necesidad de ir adaptando esta reglamentación a partir de las demandas del medio ocupacional, de modificarlo y enriquecerlo en base a experiencias recogidas en terreno por los Directivos del Área Profesional, por los Jefes de Especialidades, Profesores Supervisores del establecimiento, y por el juicio emitido por los propios egresados, esta normativa será evaluada internamente cada dos años, bajo la supervisión del Departamento Provincial de Educación.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º

El presente Reglamento aprueba las normas básicas obligatorias para el proceso de Titulación de los alumnos y alumnas del liceo Comercial Prof. Sergio Moraga Arcil, considerando los siguientes antecedentes para el desarrollo, supervisión y evaluación de este proceso:

- a) Duración de la Práctica Profesional.
- b) Indicaciones para la elaboración del Plan de Práctica en el Liceo.
- c) Procedimientos de supervisión y evaluación de la Práctica Profesional y sugerencias de los registros que correspondan.



TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 2°

El presente Reglamento de Práctica y Titulación, deberá evaluarse internamente por el equipo pertinente, cada dos años, supervisado por el Departamento Provincial de Educación de la Región del Biobío.

TÍTULO III: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

ARTÍCULO 3°

El proceso de titulación de los estudiantes del Liceo Comercial Prof. Sergio Moraga Arcil de Talcahuano, se define como ***“el periodo que se extiende desde la matrícula del estudiante para la realización de su Práctica Profesional, hasta su aprobación final”***. En consecuencia, incluye la entrega del título de Técnico de Nivel Medio por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4°

Los estudiantes del Liceo Comercial Prof. Sergio Moraga Arcil de Talcahuano, que aprueben 4° año medio y se licencien de E.M.T.P., iniciarán su proceso de titulación, matriculándose en el establecimiento, una vez encontrado un centro de práctica y que esté autorizado por el Liceo, obteniendo todos los beneficios de alumno regular (Seguro Escolar, Beca de Práctica, Pase Escolar y todos los incentivos que indiquen las disposiciones legales).

ARTÍCULO 5°

El proceso de titulación para las alumnas y alumnos egresados del plantel, es la culminación de la última fase de su formación técnica. Para tal efecto, ellos deberán desarrollar un “Plan de Práctica”, en empresas afines, con tareas y actividades que guarden directa pertinencia con la aplicación y desarrollo de los aprendizajes, competencias y destrezas propias de su especialidad.

ARTÍCULO 6°

- a) El Plan de Práctica incorpora actividades que aportan al logro de competencias genéricas, específicas del ámbito de cada especialidad, así como, aquellas competencias laborales transversales tales como responsabilidad, puntualidad, actitud proactiva, cumplimiento de normas de la empresa, entre otros.
- b) El/ la estudiante en práctica, sólo realizará tareas que estén definidas en dicho Plan y su jornada semanal, será de 45 horas, como máximo, de lunes a viernes o sábado.

- c) El Plan de Práctica debe ser elaborado en conjunto por el establecimiento y el estudiante en práctica y consensuado con un representante del Centro de práctica.

1|.TÍTULO IV: DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 7º

- a) El proceso de titulación deberá iniciarse desde la fecha de egreso del estudiante y tendrá como plazo máximo 3 años para realizarla.
- b) La Práctica Profesional, tendrá una duración de **360** horas cronológicas para la Modalidad Tradicional como mínimo y un máximo de 450 horas.
- c) En el caso de la Modalidad Dual, dicha práctica también será obligatoria y su duración será de **180** horas. Los estudiantes que realicen su práctica podrán optar a la BPTP.
- d) Los estudiantes que realicen práctica profesional, deberán cumplir con el total de horas asignadas. En caso de inasistencia por motivos de salud, familiares u otros, deberán estar justificadas debidamente con documentos correspondientes, dando derecho a recuperar las horas de ausencia.
- e) **Para los años 2020 2021 2022**, la práctica profesional tendrá una duración de 180 horas en todas las especialidades, sin consideración de un máximo de 360 horas, (Dec. Exento 1500/2021).
- f) La práctica profesional realizada durante el periodo 2023, se desarrollará preferentemente en forma presencial, no obstante, podrá ser efectuada de forma total o parcial, bajo la modalidad a distancia siempre y cuando exista para ello acuerdo entre el o la estudiante, el establecimiento y el centro de práctica.(de acuerdo a la extensión del Dec. Ex.1500/21).
- g) Los alumnos(as) practicantes tradicionales y Duales que durante el desarrollo de sus prácticas se vean afectados física o psicológicamente, deberán informar de inmediato, en primera instancia, a su profesor(a) tutor(a), si no recibe solución debe recurrir en el siguiente orden a: Jefa de Especialidad correspondiente, Jefa de Carreras, Directora, quien resolverá la situación, ajustándose al Reglamento de Práctica, Reglamento Interno y al manual de convivencia escolar.



TÍTULO V: DE LA APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA

ARTICULO 8°

Para aprobar la Práctica Profesional nuestros egresados **de la Modalidad Tradicional y Dual**, deberán:

- a) Completar horas de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Comercial Profesor Sergio Moraga Arcil de Talcahuano.
- b) Demostrar el logro de las tareas y exigencias del *“Plan de Práctica”*, de acuerdo a lo evaluado por el maestro guía de la empresa, que haya constatado el desarrollo de la práctica.
- c) Respetar la ética y honestidad esenciales en el desempeño de la práctica de de un estudiante de Enseñanza Técnica Profesional. Infringir esta norma, significa que el estudiante en práctica pierde su condición de alumno regular, y *su práctica queda automáticamente rechazada*.
- d) La aprobación de la Práctica Profesional, será acreditada a través de una “Pauta de Evaluación del Plan de Práctica” y de un “Informe de Práctica”.

ARTÍCULO 9°

En relación a la supervisión de práctica:

El Liceo Comercial Prof. Sergio Moraga Arcil de Talcahuano, supervisará la Práctica de sus egresados, dentro de la jurisdicción de las Comunas de: Talcahuano, Concepción, Penco, Hualpén, Chiguayante, San Pedro de la Paz, y siempre que no exista otro Liceo Comercial en el lugar.

Esta visita será de manera preferentemente presencial y en casos muy particulares podrá ser a distancia, dejando siempre registro y evidencia de la supervisión efectuada (documento Registro visita Dual)

En los casos, de alumnos que efectúen su Práctica Profesional en lugares apartados, el Liceo Comercial B-22 de Talcahuano, dará las facilidades y orientaciones para que se matricule en otro Establecimiento Educacional, que imparta su especialidad y le asegure la debida supervisión del proceso de titulación. En tal situación, el alumno recibirá la documentación oficial que respalde su situación escolar y será titulado por el Liceo donde estuviere matriculado y le hayan supervisado efectivamente su práctica.



ARTÍCULO 10°

El Establecimiento Educacional, reconocerá como práctica profesional, las siguientes situaciones:

- a) Estudiantes egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas y que cuenten con un contrato de aprendizaje, bajo las normas establecidas en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 19.518, que fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- b) Estudiantes egresados, que cuenten con un contrato de trabajo, y que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 540 horas cronológicas.
- c) Los estudiantes con más de tres años de egresados, que se hayan desempeñado en actividades propias de su especialidad por 720 horas cronológicas.

Para este efecto, deberán matricularse presentando un certificado laboral y se someterá a una evaluación similar a la utilizada por el Liceo, para evaluar el cumplimiento descrito en el Plan de Práctica. No se exigirá etapa de actualización, pero se verificarán antecedentes en la etapa de solicitud de exención de Práctica, por reconocimiento formal de desempeño laboral en la especialidad.

Para los que no están en ninguno de estos casos, los métodos alternativos serán:

- Realización de un proyecto productivo o de investigación conforme al perfil actualizado de su especialidad o,
- Desarrollar un tema relevante del perfil actualizado de su carrera, presentando informe escrito; una vez aprobado por la comisión, ofrecerá charla a estudiantes de su especialidad, con apoyo de recursos audiovisuales.

En el caso de que el postulante pueda certificar que ha participado en cursos de capacitación donde haya efectuado esta actualización, se obviará su realización.

Para lo cual se matricularán, presentarán certificado de las actividades realizadas y se someterán al proceso regular utilizado por el establecimiento educacional para evaluar el cumplimiento de la práctica profesional.

En aquellos casos que a través de las Bases Curriculares se haya cambiado el nombre de origen de la especialidad del egresado de más de tres años, **éste se titulará con el nombre de la especialidad vigente.**



ARTÍCULO 11°

Los estudiantes egresados que hubieren aprobado su Práctica Profesional, obtendrán el Título de Técnico de Nivel Medio, correspondiente al sector de Administración y Comercio en la especialidad correspondiente y en el área de las Comunicaciones, según corresponda otorgado por el Ministerio de Educación a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Dicha tramitación se realizará a través del sistema SIGE, para los egresados del año 2012 en adelante, para lo cual el establecimiento, inmediatamente terminada y aprobada la práctica profesional, ingresará en SIGE (Sistema Información General del Estudiante), los datos del alumno(a) para proceder a su titulación.

Una vez titulado(a) por Secretaría Ministerial de Educación, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso a SIGE, el estudiante podrá bajar, *en forma gratuita*, el certificado de título desde la página “Ayuda Mineduc”, con el cual podrá iniciar su vida laboral.

Posteriormente el establecimiento enviará el Diploma de Título a Secreduc, para la firma de la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

Para los egresados de años anteriores, se deberá presentar el “Expediente de Título”, con los siguientes antecedentes:

- a) Certificado de Nacimiento
- b) Evaluación del Plan de Práctica.
- c) Informe de Práctica.
- d) Certificado de Concentración de Notas de los distintos Sectores y Subsectores de aprendizaje del plan de estudio respectivo.
- e) Certificados de estudio de otro(s) Liceos, cuando corresponda.
- f) Certificado del empleador en caso de reconocimiento de trabajo realizado como Práctica Profesional.

ARTICULO 12:

El establecimiento deberá guardar un archivo de cada estudiante titulado, el que deberá estar disponible para una eventual fiscalización de Secretaría Ministerial o Superintendencia de Educación, el que debe contener:



- Plan de Práctica del estudiante.
- El informe aprobado por el Centro de Práctica
- o el certificado emitido por el empleador, en el caso que esté trabajando en el área específica.

ARTÍCULO 13°

El presente Reglamento Interno, una vez aprobado por la superioridad, entrará en vigencia para los estudiantes egresados el 2022, del Liceo Comercial “Prof. Sergio Moraga Arcil” de Talcahuano.

ARTÍCULO 14°

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas, o por la División de Educación General de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 15°

Se deroga, para todos los efectos legales, a partir del 1° de julio de 2008, el Decreto Exento N° 109, de 2002, del Ministerio de Educación.

Marcela Guíñez Pacheco
Prof. Educ. Téc. Profesional
Magister en Educación
Jefa de Carreras

Marcela.guinez@liceocomercialdetalcahuano.cl

Claudia Cortés Estrada
Contador Auditor
Magister en Educación
Directora

Talcahuano, marzo 30 de 2023.

**PARTICIPANTES EN LA ACTUALIZACION DEL PRESENTE
REGLAMENTO:**

- Marcela Guíñez P., Jefa de Carreras
- Elena Herrera M., Jefa Especialidad de contabilidad
- Paola Bravo T., Jefa Especialidad de Logística
- Giovanna Aburto M., Jefa Especialidad de Administración
- Eric Silva Q., Jefe Especialidad de Programación
- Maria de la Luz Kurt, Evaluadora